Dra. Rocío García Costales

0000001

20161701017P #05082

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA ECUADOR DIAGNOSTICS CORDIAGNOSTICS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SR. CARLOS ALFREDO TORRES LÓPEZ

Notaría 17

1

SRA. GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO

SRTA. DANIELA CARVAJAL POLANIA

CUANTIA: USD. $ 15.000,oo

DI 3 COPIAS

Copia Certificada No. 3

JSP FACTURA No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MIERCOLES NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA Dra. Rocío García C. Quito - Ecuador

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

celebración de la presente escritura los señores: CARLOS ALFREDO TORRES LÓPEZ, colombiano, de estado civil casado, domiciliado en el municipio de Tenjo (Cundinamarca) - Colombia, y GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO, colombiana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de el municipio de Tenjo (Cundinamarca) - Colombia, ambos debimente representados por su Apoderado Especial, doctor FRANCISCO SANTILLÁN ALMEIDA, divorciado, de profesión Abogado, conforme consta del Poder Especial que se adjunta; y, DANIELA CARVAJAL POLANIA, colombiana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente, mayores de edad, de estado civil antes anotados, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, comparecientes que autorizan la obtención de su información en el Registro Personal Único de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos civiles, que se agregan como documentos habilitantes, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: Carlos Alfredo Torres López, colombiano, de estado civil casado, domiciliado en el municipio de Tenjo (Cundinamarca) - Colombia, y Giovana Aida Catalina Molina Moreno, colombiana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de el municipio de Tenjo (Cundinamarca) -

Colombia, ambos debimente representados por su Apoderado Especial, doctor Francisco Santillán Almeida, divorciado, ecuatoriano, de profesión Abogado, conforme consta del Poder Especial que se adjunta; y, Daniela Carvajal Polania, colombiana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes por la presente escritura pública, unen sus capitales constituyendo una compañía de responsabilidad limitada y declaran bajo juramento lo que se menciona a continuación: **SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECUADOR DIAGNOSTICS CORDIAGNOSTICS CIA. LTDA.**- ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.- Se constituye la compañía ECUADOR DIAGNOSTICS CORDIAGNOSTICS CIA. LTDA., que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República del Ecuador y los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad es: a) Dedicarse a la importación, comercializacion y distribución de insumos médicos y quirúrugicos, dispositivos médicos, equipos biomédicos; y, demás artículos similares o relacionados, incluyendo sus componentes, partes y accesorios. b) Dedicarse a la importación y comercializacion de reactivos bioquímicos y de diagnóstico para uso in vitro, tales como sustancias químicas o biológicas. c) Consultoría, capacitación y asesoría especializada de control de calidad de equipos, elementos, dispositivos, reactivos y productos para laboratorio, dirigida a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, comerciales, industriales o de servicios; y/o cualquier persona. d) Como etapas de la actividad requeridas para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá dedicarse a la comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, reciclaje e importación. Para el adecuado cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá utilizar los siguientes medios: 1) Proveer de asesoría para la formación en materias relacionadas con su objeto social principal; 2) Representar en el Ecuador o en el extranjero a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, fabricantes,

Notaría 17

3

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dra. Rocio Garcia C.
Quito - Ecuador

distribuidoras o proveedoras de servicios, en calidad de representante, agente, distribuidor o cualesquiera otra título; cuya actividad u objeto social tenga relación con la comercialización de dispositivos médicos y reactivos bioquímicos de diagnóstico. 3) Actuar como mandante, mandataria, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras con igual o diferente objeto social; 4) Participar en procesos de contratación pública o privada relacionados con su objeto social. 5) Por su objeto social la compañía podrá contratar profesionales y expertos en cuantas materias fueren necesarias, celebrar contratos de compraventa de inmuebles y arrendamiento de los mismos, asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambio comercial o efectuar trueques, siempre que se relacione con el mismo objeto. En fin la compañía podrá desarrollar todas las actividades, actos y contratos, permitidos por las Leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social.- ARTICULO TERCERO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer centros de operación y desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social, agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la ley y estos Estatutos.- ARTICULO CUARTO. DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por las normas legales del caso y estos Estatutos.- ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 15.000,oo) dividido en quince mil participaciones de un dólar cada una, que se encuentra pagado en numerario en los términos constantes en la Cláusula de Integración de Capital; capital social por el cual

se expedirán, una vez inscrito el contrato de constitución, los certificados de aportación respectivos, con sujeción a la ley vigente. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles; no podrán estar representadas por títulos negociables. En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- ARTÍCULO SEXTO. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Las transferencias se efectuarán por escritura pública siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO. DERECHO PREFERENTE.- En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo. La decisión de aumentar el capital de la compañía deberá ser tomada y aceptada por unanimidad del capital social de la compañía.- ARTÍCULO OCTAVO. ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- Para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime del capital social.- ARTICULO NOVENO. TRASMISIBILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación de cada socio es transmisible por herencia; si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- ARTÍCULO DÉCIMO. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- En esta compañía, la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales.- ARTICULO UNDÉCIMO. FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social; en cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. La Junta General podrá establecer reservas voluntarias y especiales.- ARTÍCULO DUODÉCIMO. BENEFICIOS SOCIALES.- Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de la participación social pagada, siempre que se trate de utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a la Junta General de Socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO.- El

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito Ecuador

ejercicio económico comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, así como por el Gerente General, según el caso.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. TOMA DE RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos, siempre que tal mayoría represente al menos las dos terceras partes del capital social concurrente. No podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria la Junta General, si los concurrentes a la misma no representaren más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DERECHO A VOTO.- Cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las juntas generales sólo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria; se convocarán a las reuniones de junta general a petición del socio o socios que representen al menos el diez por ciento del capital social.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO. JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y suscribir el acta por unanimidad, bajo

sanción de nulidad.- ARTICULO VIGÉSIMO. CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán estar suscritas por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía e indicarán el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria será cursada con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión, y dirigida a la dirección registrada por cada socio en la compañía, mediante comunicación escrita individual; y sin perjuicio de la convocatoria por correo electrónico que pueda realizarse de ser el caso.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. CONCURRENCIA.- A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter especial para cada junta o mediante poder general legalmente conferido.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DIRECCIÓN DE LA JUNTAS.- Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia, las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ACTAS DE JUNTA.- El acta de deliberación y acuerdo de cada Junta General, llevará la firma del Presidente y del Secretario. Se formará un expediente de cada Junta General que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en legal forma; se incorporarán también al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General; así como la grabación magnetofónica de la sesión correspondiente. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el secretario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la sociedad; b) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores, dictar las resoluciones correspondientes, y vigilar el movimiento económico de la compañía fijando la política general de los negocios de la compañía; c)

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dra. Rocio Garcia C.
Quito - Ecuador

Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades; d) Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; e) Decidir la disolución o escisión de la compañía y nombrar su liquidador; f) Resolver la apertura de centros de operaciones o plantas y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social y sobre su disolución; k) Interpretar los estatutos; l) Aprobar la partida global de gastos del personal de la compañía; m) Expedir los reglamentos que fueren del caso; n) Autorizar previamente las operaciones crediticias de la compañía cuando el crédito o pasivo por contratarse sea mayor a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.000,oo) o para endeudar a la compañía por un valor superior a dicho monto; o) Autorizar al Presidente y Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente de los inmuebles o muebles de la compañía y que no sea parte de su giro ordinario de negocios p) Fijar los honorarios, gastos de viaje, gastos de representación y viáticos del Gerente General y del Presidente; q) Fijar, si fuere del caso, la caución que debe rendir el Gerente General; r) Aprobar y resolver la contratación, si fuere del caso, de auditores, sean personas naturales o jurídicas; s) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; t) Resolver sobres todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. En caso de falta del Presidente le reemplazará la persona designada por la Junta General de socios, la que deberá ser convocada de forma inmediata por el Gerente General para este exclusivo fin.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEXTO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: a) Velar por el cumplimiento del objeto social, de la ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Comparecer conjuntamente con el Gerente General en la realización de actos y suscripción de contratos cuando la Junta General así lo haya dispuesto; f) Reemplazar al Gerente General por ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que sea legalmente reemplazado; g) En general, las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el Representante Legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General; b) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; c) Concurrir a nombre de la compañíaa la celebración de escrituras públicas, para formalizar los actos que le hubieren sido autorizados; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad de acuerdo con los principios generalmente aceptados y en conformidad con lo dispuesto por la ley; e) Presentar anualmente una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, de acuerdo con la ley, acompañada de los estados financieros correspondientes. f) Suscribir individualmente, a nombre de la compañía, todo acto y contrato al que estuviere facultado; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos cuando fuere del caso; h) Constituir apoderados generales de la compañía, con autorización previa de la junta

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

General de socios; i) Ejecutar, conjuntamente con el Presidente, contando con la autorización de la Junta General y en nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos que tendiendo al cumplimiento del objeto social, se refieran a la adquisición o enajenación de toda clase de bienes de propiedad de la compañía, a cualquier título, así como, aquellos que se refieran a la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen o limitación al dominio de los bienes sociales, los que impliquen giro o aceptación de pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y aquellos por los que se inscriba, registre o se negocie valores de propiedad de la compañía, adquiridos a cualquier título, en el mercado de valores del Ecuador o en el extranjero; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y de inversión, en cualquier institución financiera nacional o extranjera; k) Girar contra las cuentas corrientes de la compañía, endosar, protestar, aceptar, pagar y cancelar cheques; autorizar o permitir retiros de fondos de ahorro o inversión; l) Ejercer las facultades especiales determinadas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, con la autorización expresa de la Junta General, para cada caso, y en los términos contemplados en estos estatutos; m) Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la compañía; n) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; o) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente, y procurando el mayor beneficio para la compañía; p) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía, de acuerdo con la ley y estos estatutos, dentro de las limitaciones establecidas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FIRMA Y CARÁCTER DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente y el Gerente General también obligarán a la compañía cuando firmen conjuntamente ECUADOR DIAGNOSTICS CORDIAGNOSTICS CIA. LTDA. Presidente y Gerente General, en los casos previstos en estos estatutos y especialmente por disposición de la Junta General de socios. Los administradores no tendrán la calidad de empleados de la compañía.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO. RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.- Los funcionarios responderán de sus actos ante la compañía. El Gerente General está obligado a proceder con la diligencia que exige una administración *mercantil ordinaria prudente*, y será responsable si incurriere en cualquiera de las causales del artículo ciento treinta de la Ley de Compañías. El Gerente General podrá ser removido por la Junta General de socios, cuando incumpla las obligaciones que le son propias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta General, se agregará como documento habilitante, una certificación del Secretario de Junta o copia certificada del acta, en la que conste tal autorización para el acto o contrato a ejecutarse.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo del presente Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Carlos Alfredo Torres Lopez; y, como Gerente General de la misma a la señora Maria Yineth Polania Melendez, respectivamente.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. ELABORACIÓN DEL BALANCE GENERAL.- Los administradores de la sociedad están obligados a realizar en el plazo máximo de sesenta días, contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas por la ley o en la resolución de la Junta General conforme a la ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:----------

---

NOTARIA DECIMO SEPTIMA Dra. Rocío García C. Quito - Ecuador

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	Nº PART. (USD 1,oo C/U)	%
Carlos Alfredo Torres López Pasaporte. PE073689	5.250,oo	2.625,oo	5250	35%
Giovana Aida Catalina Molina Moreno Pasaporte. AS374775	5.250,oo	2.625,oo	5250	35%
Daniela Carvajal Polania CC. 1721576070	4.500,oo	2.250,oo	4500	30%
TOTAL	15.000,oo	7.500,oo	15000	100%

El pago del capital, se lo ha efectuado inicialmente mediante aporte en numerario por parte de los socios en el equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito. Los aportes que efectúan los socios, deben registrarse como inversión subregional en el Banco Central. Los socios declaran bajo juramento, que depositarán oportunamente el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del sistema financiero a nombre de la compañía una vez que sea registrada e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, obligándose a cancelar el cincuenta por ciento restante en el plazo máximo de un año conforme lo ordena la ley. **CLÁUSULA TRANSITORIA. AUTORIZACIÓN.**- Los socios facultan a los doctores Francisco Santillán Almeida y José María Morán Iturralde y a las abogadas Heather Hayes y Monserrat Barba Suasti, para que efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Francisco Santillán Almeida, con matricula profesional número dos mil novecientos ochenta y seis del Colegio de

Abogados de Pichincha. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y, leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría, la presente escritura, de todo lo cual doy FE.-

DR. FRANCISCO SANTILLÁN ALMEIDA
C.C. 1710491314

SRTA. DANIELA CARVAJAL POLANIA
C.I. 1721536070

Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

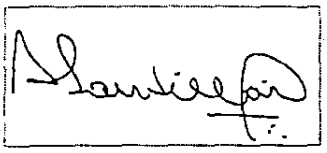

Número único de identificación: 1704891314

Nombres del ciudadano: SANTILLAN ALMEIDA FRANCISCO ANGEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: 5 DE JUNIO DE 1992

Nombres del padre: SANTILLAN ANGEL

Nombres de la madre: ALMEIDA ISABEL

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JORGE VINICIO SALAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.09 10:55:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-b2e927235bbd4e1

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

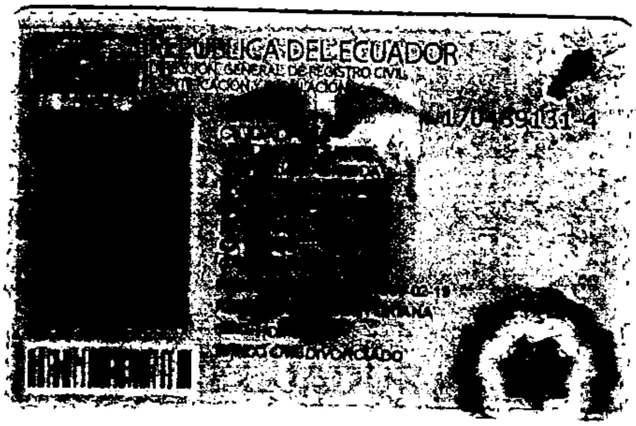

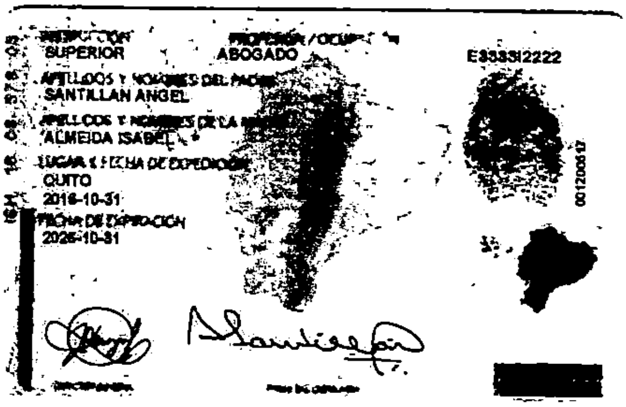

REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

CNE

007 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0134 **1704891314**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANTILLAN ALMEIDA ANGEL FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO
PARROQUIA
5
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad [illegible] en el Art. [illegible] del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que [illegible] el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la [illegible] que antecede es igual al documento presentado [illegible] suscrito

08 NOV 2016

Quito a,

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Dra. Rocío García C.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

Relaciones Exteri
y Movilidad Huma

dor

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 128 / 2016

Tomo . Página 128

En la ciudad de BOGOTA, COLOMBIA, el 27 de octubre de 2016, ante mi, CARLOS YAMBERLA DE LA TORRE, **VICECÓNSUL** en esta ciudad, comparece la señora **GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO,** de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número 52199433 y pasaporte ordinario No. AS374775, con domicilio en KM 9 VIA SIBERIA-TENJO, CONJUNTO LLANO GRANDE, CASA 46 / TENJO, COLOMBIA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA,** de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil DIVORCIADO y Cedula de ciudadania número 1704891314, **JOSE MARIA MORAN ITURRALDE,** de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil SOLTERO y Cédula de ciudadania numero 1709838179 y **LUCIA MONSERRAT BARBA SUASTI,** de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltera y Cédula de ciudadanía número 1724269814, a fin de que por este mandato los apoderados, en forma individual o conjunta, realice las siguientes gestiones: **a)** Comparecer ante Notario Público y/o ante cualquier entidad, autoridad, persona administrativa, judicial, o de cualquier otro orden que fuere, con el fin de constituir una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a las leyes ecuatorianas y con domicilio en la ciudad de Quito. **b)** Otorgar y suscribir en representación de la "Mandante", la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada que tiene a bien constituir en el Ecuador; y, llevar adelante todos los trámites necesarios hasta el legal perfeccionamiento e inscripción ante el Registro Mercantil respectivo; y, enviar o emitir la comunicación correspondiente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; **c)** Conferir y suscribir los nombramientos de administradores de la compañía constituida en el Ecuador, así como solicitar su legal inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; **d)** Suscribir el libro de participaciones y socios, el certificado y talonario de aportación de las participaciones sociales que le corresponden a la "Mandante" dentro del capital social de la compañía a constituirse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación ecuatoriana. En general, los "Mandatarios" quedan autorizados para suscribir cualquier documento público y/o privado relacionado con la constitución, legalización y actualización de la compañía de responsabilidad limitada en mención; estando inclusive facultados para comparecer ante el Servicio de Rentas Internas a ejecutar todo tipo de diligencias administrativas, en especial aquellas relacionadas con la obtención del Registro Único de Contribuyentes correspondiente a la compañía a constituirse. Para el cumplimiento del presente mandato, los "Mandatarios", podrán realizar todas las gestiones que fueren necesarias, sujetándose a las instrucciones previamente acordadas con la "Poderdante", sin que la falta de enumeración signifique insuficiencia o falta de poder. El presente poder es de cuantía y tiempo indeterminado. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a los mandatarios todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, especialmente las tipificadas en en los artículos 41, 43 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pié conmigo, de todo lo cual doy fe.-

GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO

CARLOS YAMBERLA DE LA TORRE
VICECÓNSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ .- Dado y sellado el 27 de octubre de 2016

CARLOS YAMBERLA DE LA TORRE
VICECÓNSUL
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

Z66 1845

0003009

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.199.433
MOLINA MORENO
APELLIDOS

GIOVANA AIDA CATALINA
NOMBRES

FIRMA

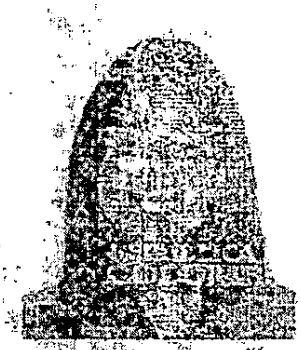

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-JUL-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-09596403-F-0052199433-20140707 0039127994A 1 1072957648

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

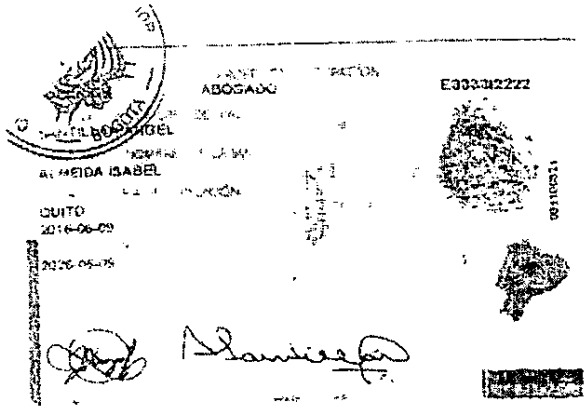

ABOGADO

E333312222

ALMEIDA ISABEL

QUITO

2016-06-09

2026-06-09

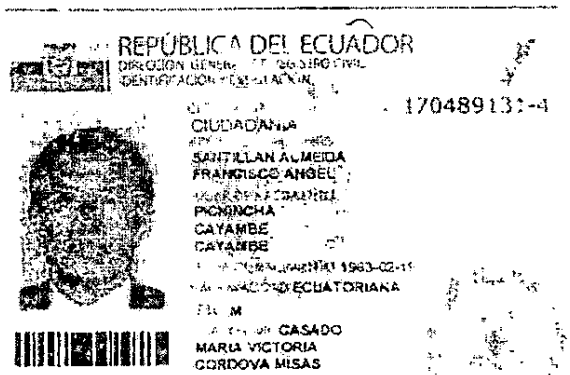

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

1704891314

CIUDADANÍA

SANTILLAN ALMEIDA
FRANCISCO ANGEL

PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE

1963-02-15

ECUATORIANA

M

CASADO
MARIA VICTORIA
CORDOVA MISAS

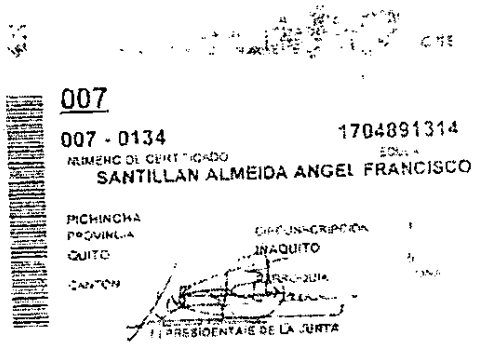

007

007 - 0134

1704891314

NÚMERO DE CERTIFICADO

SANTILLAN ALMEIDA ANGEL FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

INAQUITO

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0003010

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1709838179

CIUDADANÍA

MORAN ITURRALDE
JOSÉ MARIA

PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

1975-04-

ECUATORIANA

SOLTERO

SUPERIOR ABOGADO E333342122

MORAN EDGAR RENE

ITURRALDE MARIA MERCEDES DEL ROSARIO

QUITO
2014-03-15
2024-03-15

003

003 - 0291 1709838179

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MORAN ITURRALDE JOSÉ MARIA

PICHINCHA
QUITO

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ
NOTARÍA
FÁTIMA
Dra. Rocio García C.
Quito - Ecuador

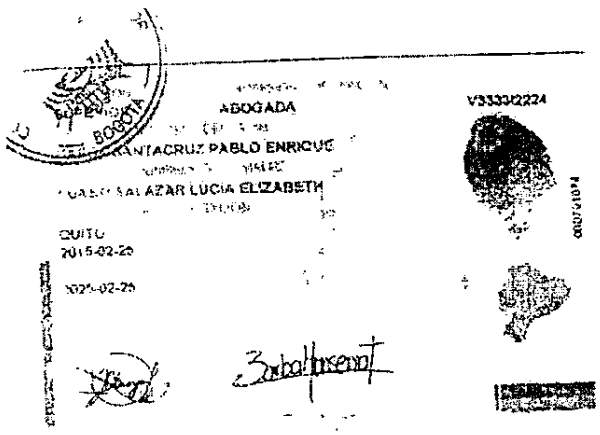

ABOGADA

SANTACRUZ PABLO ENRIQUE

SALAZAR LUCIA ELIZABETH

QUITO

2015-02-26

2025-02-26

V33302224

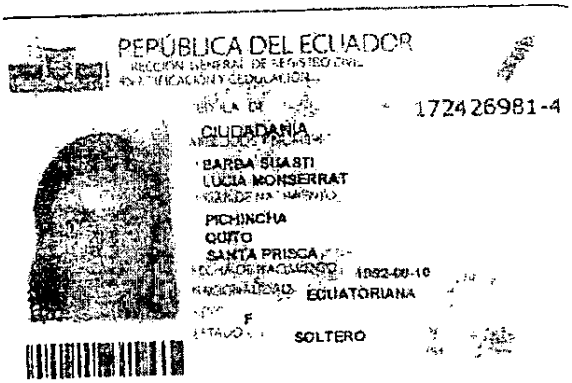

PEPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

1724269814

CIUDADANÍA

BARBA SUASTI
LUCIA MONSERRAT

PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

1992-08-10

ECUATORIANA

F

SOLTERO

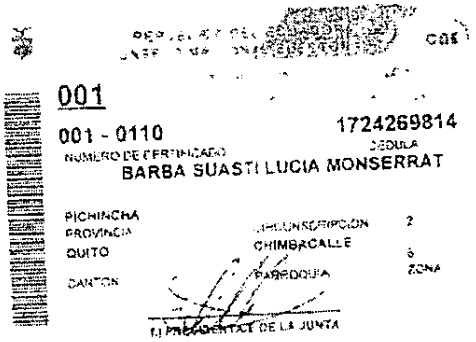

001

001 - 0110

1724269814

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BARBA SUASTI LUCIA MONSERRAT

PICHINCHA
PROVINCIA

2
NÚM. CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO
CANTÓN

CHIMBACALLE
PARROQUIA

6
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA DECIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que fue presentada

Quito, 09 NOV 2016

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000011

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

P COL — AS374775

MOLINA MORENO

GIOVANA AIDA CATALINA

COLOMBIANA

16 MAR/MAR 1979 — CC52199433

F BOGOTA COL

27 ABR/APR 2016 — BTA. CALLE 53

27 ABR/APR 2026

P<COLMOLINA<MORENO<<GIOVANA<AIDA<CATALINA<<<
AS374775<9COL7903166F2604273CC52199433<<<<08

NOTARÍA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que fue presentada

Quito, 09 NOV. 2016

NOTARIA DÉCIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DECIMO SEPTIMA
Dra. Rocio García C.
Quito - Ecuador

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

Relaciones Exteri
y Movilidad Huma

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 129 / 2016

Tomo . Página 129

En la ciudad de BOGOTA, COLOMBIA, el 27 de octubre de 2016, ante mi, CARLOS YAMBERLA DE LA TORRE, **VICECÓNSUL** en esta ciudad, comparece **CARLOS ALFREDO TORRES LOPEZ,** de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil Casado, con cédula de ciudadanía número 91071937 y pasaporte ordinario No. PE073689, con domicilio en KM 9 VIA SIBERIA-TENJO, CONJUNTO LLANO GRANDE, CASA 46 / TENJO, COLOMBIA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ANGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA,** de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciado y Cédula de ciudadanía número 1704891314, **JOSE MARIA MORAN ITURRALDE,** de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltero y Cédula de ciudadanía número 1709838179 y **LUCIA MONSERRAT BARBA SUASTI,** de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltera y Cédula de ciudadanía número 1724269814, a fin de que por este mandato los apoderados, en forma individual o conjunta, realicen las siguientes gestiones: **a)** Comparecer ante Notario Público y/o ante cualquier entidad, autoridad, persona administrativa, judicial, o de cualquier otro orden que fuere, con el fin de constituir una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a las leyes ecuatorianas y con domicilio en la ciudad de Quito. **b)** Otorgar y suscribir en representación de la "Mandante", la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada que tiene a bien constituir en el Ecuador; y, llevar adelante todos los trámites necesarios hasta el legal perfeccionamiento e inscripción ante el Registro Mercantil respectivo; y, enviar o emitir la comunicación correspondiente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; **c)** Conferir y suscribir los nombramientos de administradores de la compañía constituida en el Ecuador, así como solicitar su legal inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; **d)** Suscribir el libro de participaciones y socios, el certificado y talonario de aportación de las participaciones sociales que le corresponden a la "Mandante" dentro del capital social de la compañía a constituirse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación ecuatoriana. En general, los "Mandatarios" quedan autorizados para suscribir cualquier documento público y/o privado relacionado con la constitución, legalización y actualización de la compañía de responsabilidad limitada en mención; estando inclusive facultados para comparecer ante el Servicio de Rentas Internas a ejecutar todo tipo de diligencias administrativas, en especial aquellas relacionadas con la obtención del Registro Único de Contribuyentes correspondiente a la compañía a constituirse. Para el cumplimiento del presente mandato, los "Mandatarios", podrán realizar todas las gestiones que fueren necesarias, sujetándose a las instrucciones previamente acordadas con la "Poderdante", sin que la falta de enumeración signifique insuficiencia o falta de poder. El presente poder es de cuantía y tiempo indeterminado. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a los mandatarios todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, especialmente las tipificadas en en los artículos 41, 43 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

CARLOS ALFREDO TORRES LOPEZ

CARLOS YAMBERLA DE LA TORRE
VICECÓNSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ .- Dado y sellado, el 27 de octubre de 2016

CARLOS YAMBERLA DE LA TORRE
VICECÓNSUL
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

Dra. Fanny García C.

BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.071.937

TORRES LOPEZ
APELLIDOS

CARLOS ALFREDO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

12-ENE-1969
FECHA DE NACIMIENTO

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-MAY-1987 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A 1504600-00766635-M-00910/1937-20171109 0047509920A 1 44893615

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTA
NOTARIA DECIMA SEPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

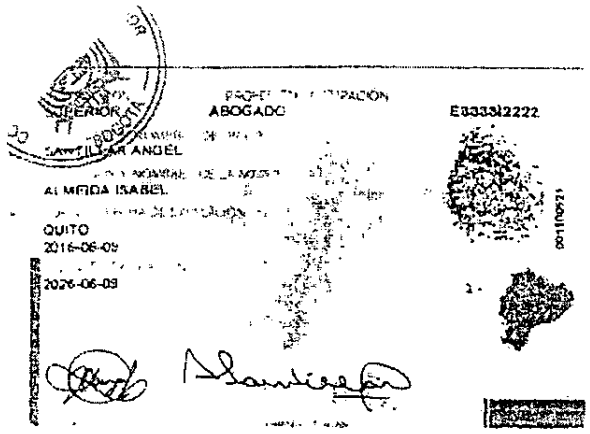
ABOGADO
E3333I2222
SANTILLAN ANGEL
ALMEIDA ISABEL
QUITO
2016-06-09
2026-06-09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
1704891314
CIUDADANÍA
SANTILLAN ALMEIDA
FRANCISCO ANGEL
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE
1963-02-19
ECUATORIANA
CASADO
MARIA VICTORIA
CORDOVA MISAS

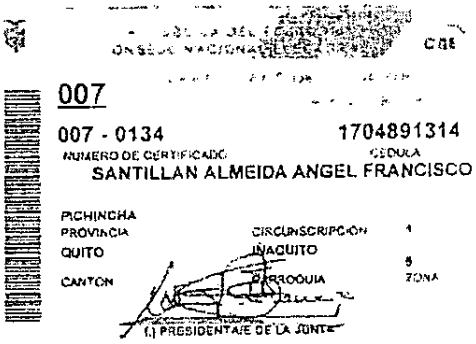
CNE
007
007 - 0134
1704891314
NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
SANTILLAN ALMEIDA ANGEL FRANCISCO
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCION
1
QUITO
INAQUITO
CANTON
PARROQUIA
9
ZONA
(f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTA

0003018

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1709838179

CIUDADANÍA

MORAN ITURRALDE
JOSÉ MARIA

PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

1975-04-18

ECUATORIANA

SOLTERO

SUPERIOR

ABOGADO

E333312122

MORAN EDGAR RENE

ITURRALDE MARIA MERCEDES DEL ROSARIO

QUITO
2014-03-18

2024-03-18

003

003 - 0291

1709838179

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MORAN ITURRALDE JOSE MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO

QUITO

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dra. Rocio Garcia C.
Quito - Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTA

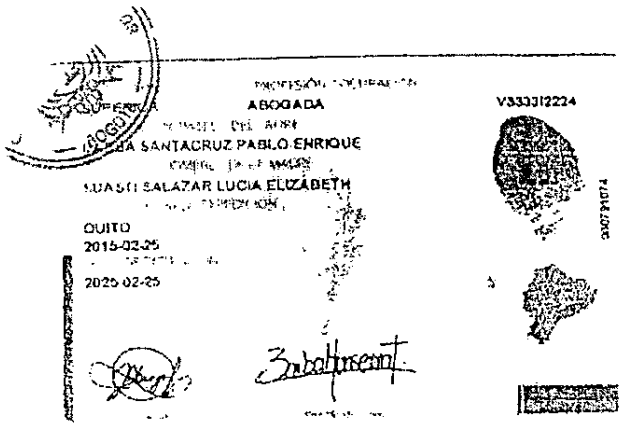

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADA
NOMBRES DEL PADRE
SANTACRUZ PABLO ENRIQUE
NOMBRES DE LA MADRE
SUASTI SALAZAR LUCIA ELIZABETH
LUGAR DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-25
V333312224

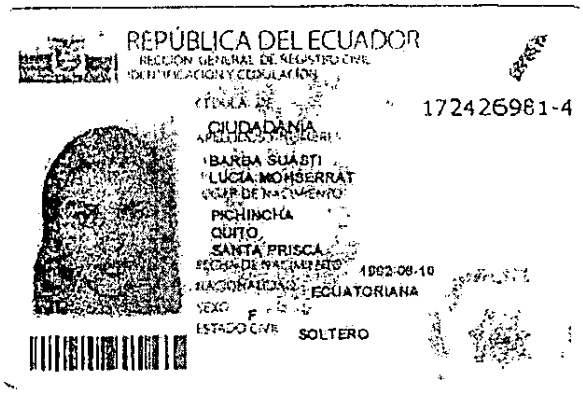

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
172426981-4
APELLIDOS Y NOMBRES
BARBA SUASTI
LUCIA MONSERRAT
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1992-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

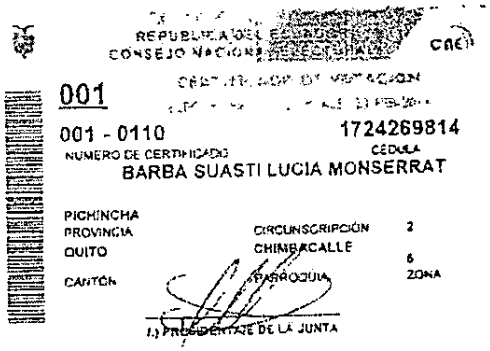

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
001
001 - 0110
NÚMERO DE CERTIFICADO
1724269814
CÉDULA
BARBA SUASTI LUCIA MONSERRAT
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHIMBACALLE
PARROQUIA
6
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que fue presentada
Quito, 09 NOV. 2016

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ

0000014

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

P COL — PE073689

Apellidos / Surnames
TORRES LOPEZ

Nombres / Given names
CARLOS ALFREDO

Nacionalidad / Nationality
COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth
12 ENE/JAN 1969

Núm. personal / Personal No.
CC91071937

Sexo / Sex
M

Lugar de nacimiento / Place of birth
SAN GIL COL

Fecha de expedición / Date of issue
28 AGO/AUG 2012

Autoridad / Authority
BTA CALLE 53

Fecha de Vencimiento / Date of expiry
28 AGO/AUG 2022

Firma del titular / Holder's signature

P<COLTORRES<LOPEZ<<CARLOS<ALFREDO<<<<<<<<<<<
PE073689<4COL6901121M2208280CC91071937<<<<90

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que fue presentada
Quito, 09 NOV 2016

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

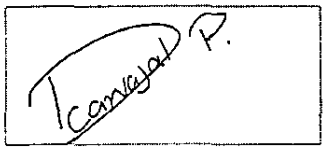

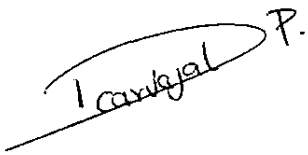

Número único de identificación: 1721576070

Nombres del ciudadano: CARVAJAL POLANIA DANIELA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: CARVAJAL MOLINA HENRY

Nombres de la madre: POLANIA MELENDEZ MARIA

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JORGE VINICIO SALAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.09 15:49:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-b03d77e6607d432

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 172157607-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CARVAJAL POLANIA
DANIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Neiva (Huila)

FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-20
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

000015

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
E4344I4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARVAJAL MOLINA HENRY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POLANIA MELENDEZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-24

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. ... del D. ... publicado en el Registro Oficial ... que amplió el Art. 18 de la ... CERTIFICO que la ... que antecede es ... presentado al suscrito

09 ... 2016

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq
Dra. Rocío García C.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dra Rocio Garcia C.
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743114
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1724269814 BARBA SUASTI LUCIA MONSERRAT

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUADOR DIAGNOSTICS CORDIAGNOSTICS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/12/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Dra.
09/11/2016 1.55 PM

0000016

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consagrada en el Art. 1ro del Decreto Ley 2586 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a, 09 NOV. 2016

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq
Dra. Rocío García C.

NOTARÍA DECIMO SEPTIMA
09/11/2016 1:55 PM
Dra. Rocio Garcia C.
Quito - Ecuador

Dra. Rocío García Costales

0000017

Se otorgó, ante mí la Notaria la presente escritura pública de: **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ECUADOR DIAGNOSTICS CORDIAGNOSTICS CIA. LTDA., OTORGADO POR: SR. CARLOS ALFREDO TORRES LÓPEZ, SRA. GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO Y SRTA. DANIELA CARVAJAL POLANIA;** y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al doce de noviembre del dos mil dieciséis.

NOTARIA 17 QUITO

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 17

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA Dra. Rocío García C. Quito - Ecuador

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA Dra. Rocío García C. Quito - Ecuador

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

0003018

Factura: 001-002-000030710

20161701017P05082

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701017P05082

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (18:24)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA MORENO GIOVANA AIDA CATALINA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	AS374775	COLOMBIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	FRANCISCO ANGEL SANTILLAN ALMEIDA
Natural	TORRES LOPEZ CARLOS ALFREDO	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	PE073689	COLOMBIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	FRANCISCO ANGEL SANTILLAN ALMEIDA
Natural	CARVAJAL POLANIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721576070	COLOMBIA NA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	15000.00

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocio Garcia C.
Quito - Ecuador

0000019

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 69914
2844077VGWQYPA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50641
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4983
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /09/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUADOR DIAGNOSTICS CORDIAGNOSTICS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000020

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ECUADOR DIAGNOSTICS CORDIAGNOSTICS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: MARISCAL SUCRE	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELA:
CALLE: AV. YANEZ PINZÓN	NÚMERO: N26-56	INTERSECCIÓN/MANZANA: LA NIÑA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: FRAGO	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2555426	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mariaypolania@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0981302145	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al Ministerio de la Productividad		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA YINETH POLANIA MELENDEZ		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1721575395		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
28 NOV 2016
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
28 NOV 2016

VA-01.2.1.4-F1

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO